RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 00211 - 2024 – A – MDQ/LC.

Quellouno, 04 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 0203 – 2024 – UC – OA – MDQ/LC de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad – MDQ; Informe N° 267 – 2024 – UC – OA – MDQ/LC, de fecha 18 de septiembre del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad – MDQ; Informe N° 0661 – 2024 – OA – MDQ/LC, de fecha 18 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración – MDQ; Informe N° 0029 – 2024 – HDC/GM – MDQ, sobre solicitud de Designación del Personal Encargado de las Acciones de Seguimiento para la Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado en su Artículo 194º, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, se tiene la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el prólogo a las NICSP y el marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, además, se tiene que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada ***"Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"***, cuyo objeto es establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública, y es aplicable a las entidades del sector público, siendo entre ellas a los organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local;

Que, asimismo, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado ***"Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Publico"*** (en adelante, EL INSTRUCTIVO), el cual establece lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, en el numeral 4.1.1 de EL INSTRUCTIVO se precisa que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la Entidad adoptante mediante resolución;

Que, de igual forma, el numeral 4.2.1 del Instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el Instructivo, según las normas de transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, y; el numeral 4.2.2 señala que, la CET está conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, así también, el numeral 4.1.2) DEL INSTRUCTIVO, preceptúa los siguiente: "(...) la/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleva a cabo la Transición al Marco NICSP, el personal designado no puede ser integrante de

la CET. Asimismo, en su numeral 4.1.4) establece que la/el titular dispone y supervisa que la CET cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes;

Que, se tiene el Informe N° 0203 – 2024 – UC – OA – MDQ/LC de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad – MDQ, por medio del cual solicita la conformación de la "Comisión Especial de Transición al Marco NICSP y Designación de Personal de Seguimiento de la Municipalidad Distrital de Quellouno", ello en el marco de la Resolución Directoral N° 005 – 2024 – EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001 – 2024 – EF/51.01 ***"Instructivo Para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico en las entidades del Sector Público";***

Que, se tiene el Informe N° 267 – 2024 – UC – OA – MDQ/LC, de fecha 18 de septiembre del 2024, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Contabilidad – MDQ, hace de conocimiento la conformación del CET, cuya finalidad es supervisar, coordinar el cumplimiento de la preparación, adopción y transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP) y cumplir los objetivos administrativos de nuestra institución, considerando que ya se creó la Comisión Especial de Transición al Marco NICSP en adelante CET mediante acto resolutivo, así también la Oficina de Contabilidad, sugiere y recomienda que la designación del personal encargado de las acciones de seguimiento, durante el periodo que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP (...)";

Que, se tiene el Informe N° 0661 – 2024 – OA – MDQ/LC, de fecha 18 de septiembre del 2024, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Administración – MDQ, solicita la designación del Personal Encargado de las Acciones de Seguimiento para la Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP) mediante acto resolutivo;

Que, se tiene el Informe N° 0029 – 2024 – HDC/GM – MDQ, de fecha 19 de septiembre del 2024, con el cual el Gerente Municipal – MDQ, solicita la designación del Personal encargado de las Acciones de Seguimiento para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR,** *AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – MDQ,* como Personal Encargado de las Acciones de Seguimiento a la CET de la Municipalidad Distrital de Quellouno, durante el periodo que se lleve a cabo la transición al marco del NICSP, siendo el siguiente servidor:

NRO	CARGO	FUNCION
01	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ	Encargado de las acciones de seguimiento del proceso de transición al marco NICSP

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el objeto del personal de seguimiento, será actuar conforme a las funciones establecidas el numeral 3.3 y numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el plazo de Las funciones del personal de seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, para llevar a cabo las acciones de seguimiento, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos.

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acto resolutivo las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
- *Alcaldía.*
- *Gerencia Municipal.*
- *Gerencias.*
- *Informática.*
- *Archivo.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 48056332
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 00195- 2024 – A – MDQ/LC.

Quellouno, 09 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 00067 – 2024 – CM – MDQ/LC, de fecha 09 de septiembre del 2024; Informe N° 0003 – 2024 – ABT – OGRD – MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Gestión del Riegos de Desastres – MDQ; Informe N° 1017 – 2024 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – MDQ; Informe Legal N° 410 – 2024 – OAJ – WGL/ MDQ, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre aprobación del "Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno – 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar le la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, Descentralizado y Participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e Instrumentos de la Gestión de Riesgos de desastres;

Que, en el Numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, establece que **"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia, (...)"**;

Que, en el inciso f), Numeral 39.1, Artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone en concordancia con el Plan Nacional de gestión del Riesgo de Desastres; las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los **Planes de contingencia**;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11 de Agosto del 2015, resuelve en su Artículo 1° "Aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia,(...)", el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionada a la formulación, aprobación, difusión implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel Nacional, Sectorial, Regional y Local, en concordancia con el plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – IPLANAGERD; en su numeral 6.2 del Título VI, sobre la aprobación del citado Plan señala lo siguiente: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia; El Equipo Técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación, los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente de Gobierno Regional o Alcalde, etc. según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente";

Que, con el Informe N° 003 – 2024 – ABT – OGRD – MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2024, por medio del cual el Responsable (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – MDQ, solicita la aprobación del "Plan de contingencia Ante Incendios Forestales en el Ámbito del Distrito de Quellouno 2024", señalando que al respecto se realizó una actualización al Plan de Contingencia de Prevención y Reducción ante incendios forestales dentro del distrito de Quellouno 2024 y se proyecta un presupuesto de S/. 292, 617.50 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos con 50/100 soles), para lo cual adjunta el citado Plan de Contingencia para su Evaluación correspondiente;

Que, se tiene el Informe N° 1017 – 2024 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 12 de julio del 2024, con el cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – MDQ, con el cual emite la Opinión sobre la disponibilidad presupuestal a efectos de la aprobación del "Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno – 2024", en cuya conclusión emite la Opinión Técnica FAVORABLE a la aprobación del

citado Plan de Contingencia, precisando que la asignación presupuestal para el cumplimiento de dicho Plan, será previa disponibilidad Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 410 – 2024 – OAJ – WGL/MDQ, de fecha 16 de julio del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico–MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la aprobacion del "Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno – 2024", de conformidad a lo solicitdo por la Oficina de Gestion de Riesgos y Desastres, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0030 – 2024, de fecha 21 de agosto del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del "Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno – 2024", por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar el citado Plan de Contingencia;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – *APROBAR,* *el* ***"Plan de Contingencia, Prevención y Reducción Ante Incendios Forestales Dentro del Distrito de Quellouno – 2024",*** con un presupuesto de S/. 292, 617.50 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos con 50/100 soles), precisando que la asignación presupuestal para el cumplimiento de dicho Plan, será previa disponibilidad Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acto Resolutivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ***DISPONGASE,*** al Comité Distrital de Defensa Civil del Distrito de Quellouno, la remisión de un ejemplar del Plan de Contingencia a los que se hace referencia en el Artículo Primero del presente acto administrativo, al Gobierno Regional del Cusco, al INDECI, Oficina de Defensa Civil Gobierno Regional, a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.
- ***Alcaldia.***
- ***Gerencia Municipal.***
- ***Dep.de informática***
- ***Ofic. de Def. Civil.***
- ***Archivo.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 46036332
SECRETARIA GENERAL